

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JOHN DAVID ROJAS CACERES
Radicación:	76 001 400 300 22 2021 00015 00

Una vez revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos legales exigidos y el título acompañado presta mérito ejecutivo, el Juzgado, al tenor de lo preceptuado por los Arts. 82, 89, 422 y 430 del C. G del P.,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A, y en contra de JOHN DAVID ROJAS CACERES, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$26.642.218, por concepto del capital contenido en título valor objeto del presente asunto, pagare No 7500087224.
 - 1.1. Por los intereses moratorios, sobre la suma de dinero señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 03 de diciembre de 2020, y hasta que se realice el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$ \$9.029.022, por concepto del capital contenido en título valor objeto del presente asunto, pagare S/N, correspondiente a la obligación TC AMEXP No.5303720152614646.
 - 2.1. Por los intereses moratorios, sobre la suma de dinero señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de agosto de 2020, y hasta que se realice el pago total de la obligación.
3. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma y término del Art. 290 y ss del C. G. del P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto 860 de 2020., haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.
4. Sobre Costas se resolverá oportunamente, suma de dinero que incluirá las agencias en derecho.

5. Finalmente, se reconoce personería a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, quien actúa a través del Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, quien se encuentra legitimada dentro del Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad.

NOTIFIQUESE



TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ